JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR DER ÚNICA INSTANCIA 2023-00068-00**
DEMANDANTE	**CONSTANTINO COSTAÍN FLOR CAMPO**
DEMANDADA	**MARÍA ELVIA OROZCO DE ARRIGUÍ**
DECISIÓN	**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0046**

Habiendo hecho uso de su derecho de contradicción y defensa oportunamente la demandada propuso excepciones de mérito por medio de apoderado judicial, de las cuales se corrió traslado a la contraparte en legal forma y guardó silencio.

De conformidad con el art. 392 en armonía con los art. 372 y 373 del C.G.P., procede fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia, con el fin de evacuar las etapas de SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA, en consecuencia, cítese a las partes, para el próximo veintiuno (21) de marzo de 2024, a las nueve de la mañana (9:00 am.).

En la citada audiencia, las partes pueden estar representadas por un abogado, por lo que habiéndose allegado poder por parte del apoderado de la demandada, se le reconoce personería para actuar en este proceso al abogado MANUEL ALEJANDRO TRUJILLO, en representación de la señora MARIA ELVIA OROZCO DE ARRIGUÍ.

Como quiera que se hace necesario cumplir lo preceptuado en el art. 392 del C. G. del P., se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

PRUEBAS DOCUMENTALES: Se tendrá como pruebas de la parte demandante las aportadas con la demanda, o aquellas que se aporten en la audiencia, esto es:

- Título valor base de la ejecución

PRUEBAS TESTIMONIALES: Conforme con la demanda no se ha solicitado prueba testimonial alguna.

2. **PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

PRUEBAS DOCUMENTALES: Se tendrá como pruebas de la parte demandada para valorar en la sentencia, aquellas que se aporten en la audiencia, por cuanto no se aportó prueba documental alguna con la contestación.

PRUEBAS TESTIMONIALES: La parte demandada solicita la declaración en audiencia de la señora NORBELIS BONILLA LOSADA, testimonio que desde ya se decreta, para practicarlo en la audiencia; la declarante será citada por medio del demandante.

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

PRUEBAS DE OFICIO.

Se Decreta como pruebas de oficio para valorar en este proceso, y practicar en la audiencia, las siguientes:

- ✓ **INTERROGATORIO** a las partes sobre el objeto del proceso. Cítese a los señores CONSTANTINO COSTAIN FLOR CAMPO Y MARIA ELVIA OROZCO DE ARRIGUÍ, para que concurran a absolver el interrogatorio que se les formulará en la audiencia, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1497293cb77900c698eb30d08bcefee042230adb838111106b8b5cb4a072ce**
Documento generado en 28/02/2024 08:53:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica